

**Proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS Aguas de Lima Norte S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2029**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00056-2024-SUNASS-CD**

**EXP.: 003-2024-SUNASS-DRT-FT**

Lima, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00511-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.**<sup>1</sup> (en adelante, **Aguas de Lima Norte**) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00003-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup> se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **Aguas de Lima Norte**, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, **RGT**), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del **RGT**, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass; y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del **RGT**, la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendarios desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores

de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 12 de setiembre de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** durante el periodo regulatorio 2025-2029, así como sus anexos y exposición de motivos.

**Artículo 2°.-** Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** en el periodo regulatorio 2025-2029, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

**Artículo 3°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 4°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico [audiencialimanorte@sunass.gob.pe](mailto:audiencialimanorte@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Empresa prestadora de servicios de saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.

<sup>3</sup> Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

<sup>4</sup> Publicada el 22 de febrero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>5</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° (...)2024-SUNASS-CD**

**EXP.: 003-2024-SUNASS-DRT-FT**

Lima, (...) de (...) de 2024

## VISTO:

El Memorando N° (...) -2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicadas por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.**<sup>1</sup> (en adelante, **Aguas de Lima Norte**) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00003-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup> se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **Aguas de Lima Norte** para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables para el siguiente periodo regulatorio de la referida empresa prestadora.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, **RGT**), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del **RGT**, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del **RGT**, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por **Aguas de Lima Norte** en el periodo regulatorio 2025-2029; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el (...) de (...) de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por **Aguas de Lima Norte** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el Programa de Inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos

y maquinarias y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la **Ley del Servicio Universal**, establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal, por lo que corresponde precisar en la presente resolución que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de (...) de (...) de 2024;

## HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

**Artículo 2°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.**, así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS), 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

**Artículo 3°.-** Para constituir el fondo de inversiones y las reservas señaladas en el artículo anterior, **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2029, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>6</sup>, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

**Artículo 4°.-** Disponer que las inversiones previstas en el Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2019-2024 no ejecutadas en el periodo de transición, formen parte del programa de inversiones del periodo regulatorio 2025-2029 de **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** Su cumplimiento será evaluado en el marco de las metas

de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", "Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)" y "Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)", previstas para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo establecido en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio.

**Artículo 5°.-** El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

**Artículo 6°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

- <sup>1</sup> Empresa prestadora de servicios de saneamiento Aguas de Lima Norte Sociedad Anónima.
- <sup>2</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.
- <sup>3</sup> Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.
- <sup>4</sup> Publicada el 22 de febrero de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- <sup>5</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.
- <sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** para un periodo regulatorio de 5 años (2025-2029).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (**RGT**) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del **RGT**, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>1</sup> y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass<sup>2</sup>, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280<sup>3</sup>, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>4</sup> (en adelante, **TUO del Reglamento**), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la **Ley del Servicio Universal** y el artículo 183 del **TUO del Reglamento**, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, las estructuras tarifarias para **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** contemplan, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según lo señalado en el estudio tarifario.

### III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de agua potable y saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad de la prestación de los servicios.

- <sup>1</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- <sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- <sup>3</sup> Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- <sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

## ANEXO N° 1

### FÓRMULA TARIFARIA DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

#### A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,090) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,103) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,103) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

- $T_0$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente  
 $T_1$  : Tarifa media que corresponde al año 1



- $T_2$  : Tarifa media que corresponde al año 2  
 $T_3$  : Tarifa media que corresponde al año 3  
 $T_4$  : Tarifa media que corresponde al año 4  
 $T_5$  : Tarifa media que corresponde al año 5  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del primer y tercer años regulatorios de 9% y 10,3% respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC), y la implementación del plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS). El mencionado incremento tarifario del tercer año regulatorio se aplicará de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del tercer año regulatorio, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación de los reordenamientos tarifarios establecidos en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario.

En el segundo, cuarto y quinto años del periodo regulatorio 2025-2029 se realizarán reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, lo cual representará incrementos en la tarifa media para la localidad de Huacho de 5,1% en el segundo año, 5,2% en el cuarto año y 5,2% en el quinto años regulatorios, y para las localidades de Sayán y Végueta de 4,9% en el segundo año, 4,6% en el cuarto año y 4,4% en el quinto años regulatorios. El mencionado estudio tarifario puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

## ANEXO N° 2

### ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

**I.1 Cargo fijo (S/Mes):** 4,2<sup>1</sup> se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>2</sup>.

**I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio**

#### Huacho (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m <sup>3</sup>	Tarifa Saneamiento S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	1,43	0,47
Doméstico	0 a 8	1,43	0,47
	8 a 16	1,93	0,64
	16 a más	3,63	1,19

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m <sup>3</sup>	Tarifa Saneamiento S/ / m <sup>3</sup>
Estatál	0 a 50	3,93	1,29
	50 a más	5,14	1,73
Comercial y otros	0 a 30	3,93	1,29
	30 a más	7,74	2,54
Industrial	0 a 60	5,78	1,91
	60 a más	7,74	2,54

#### Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
16	16	30	45	85

#### Sayán y Vegueta (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m <sup>3</sup>	Tarifa Saneamiento S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	1,17	0,52
Doméstico	0 a 8	1,21	0,54
	8 a 16	1,29	0,57
	16 a más	3,20	1,35
Estatál	0 a más	3,35	1,71
Comercial y otros	0 a 30	2,87	1,45
	30 a más	5,69	2,54
Industrial	0 a 50	3,20	1,35
	50 a más	5,73	2,56

#### Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatál	Industrial
15	16	30	45	85

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup>.

#### I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como, aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajos y medios bajos, según los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 8 m<sup>3</sup>, sobre la tarifa de agua potable, de las localidades de Huacho, Sayán y Végueta, según el siguiente cuadro:

#### Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m<sup>3</sup>

Año Regulatorio	Rango (m <sup>3</sup> )	Factor de ajuste
Desde el 1er al 5to años regulatorios	0 a 8	0,70

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo, tercer, cuarto y quinto años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 100%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 0%), conforme a lo indicado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

- <sup>1</sup> No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
- <sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
- <sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

### ANEXO N° 3

#### METAS DE GESTIÓN DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

##### METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por **EPS Aguas de Lima Norte S.A.**, financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

##### a) Metas de gestión a nivel de EPS Aguas de Lima Norte S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo de la EP	%	79	79	74	75	75
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	9	23	44	74	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad y programa de adecuación sanitaria (PCC y PAS)	%	24	24	48	75	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de redistribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	-	35	74	88	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	11	35	59	85	100

##### b) Metas de gestión a nivel de localidad

###### Huacho

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reemplazo de medidores	#	6 000	6 000	5 000	5 000	3 699
Micromedición*	%	91	92	92	93	94
Continuidad	h/d	12	12	12	12	12
Presión	m.c.a.	14	14	14	14	14
Catastro Técnico	%	60	80	100	100	100
Catastro Comercial	%	100	100	100	100	100

\*Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable.

###### Végueta

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reemplazo de medidores	#	500	500	500	500	247
Micromedición*	%	94	95	95	95	96
Continuidad	h/d	22	22	22	22	22
Presión	m.c.a.	23	23	23	23	23
Catastro Técnico	%	60	80	100	100	100
Catastro Comercial	%	100	100	100	100	100

\*Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable.

###### Sayán

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reemplazo de medidores	#	700	700	700	700	686
Micromedición*	%	84	97	97	98	98
Continuidad	h/d	24	24	24	24	24
Presión	m.c.a.	25	25	25	25	25
Catastro Técnico	%	60	80	100	100	100
Catastro Comercial	%	100	100	100	100	100

\*Conexiones leídas entre conexiones activas de agua potable.

##### FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efectos de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **EPS Aguas de Lima Norte S.A.** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **EPS Aguas de Lima Norte S.A.**
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>



## ANEXO N° 4

**COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029**

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
<b>1. ROTURA</b>				
1.01	Corte y rotura de pavimento flexible - Cnx. Agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0,6 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.10 m	21,18
1.02	Corte y rotura de pavimento flexible - Cnx. Desagüe	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0,8 de ancho, Pavimento Flexible e = 0.10 m	21,18
1.03	Corte y rotura de pavimento rígido - Cnx. Agua	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0,6 de ancho, Pavimento Rígido e = 0.20 m	38,74
1.04	Corte y rotura de pavimento rígido - Cnx. Desagüe	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m x 0,8 de ancho, Pavimento Rígido e = 0.20 m	38,74
1.05	Corte y rotura de vereda	m <sup>2</sup>	Para un paño de vereda de concreto e = 4"	24,69
<b>2. EXCAVACIÓN DE ZANJA</b>				
2.01	Excavación manual de zanjas en vereda p/inst. de caja portamedidor	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.50 m de profundidad	18,07
2.02	Excavación manual de zanjas en vereda p/inst. de caja de registro	m	Para 1.00 m <sup>2</sup> x 0.60 m de profundidad	21,69
2.03	Excavación manual de zanjas a=0.60 h=1.00 - terreno normal - Cnx. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	21,69
2.04	Excavación c/mquinaria y refino manual de zanjas - terreno semi rocoso - Cnx. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	46,08
2.05	Excavación c/mquinaria y refino manual de zanjas - terreno rocoso - Cnx. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	73,72
2.06	Excavación y refino manual de zanjas h=1.50 - terreno normal - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	43,38
2.07	Excavación y refino manual de zanjas h=2.00 - terreno normal - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	57,84
2.08	Excavación y refino manual de zanjas h=2.50 - terreno normal - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	72,30
2.09	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=1.5 m - terreno semi rocoso - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	102,39
2.10	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=2.0 m - terreno semi rocoso - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	136,52
2.11	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=2.50 m - terreno semi rocoso - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	175,52
2.12	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=1.5 m - terreno rocoso - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	122,87
2.13	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=2.0 m - terreno rocoso - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	153,58
2.14	Excavación c/mquinaria y refino de zanjas h=2.50 m - terreno rocoso - cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.50 m de altura	234,03
<b>3. TENDIDO DE TUBERIA</b>				
3.01	Tendido de tubería 15 mm, con forro de protección	m	Para tubería de 15 mm x 1.00 m	21,75

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
3.02	Tendido de tubería 20 mm, con forro de protección	m	Para tubería de 20 mm x 1.00 m	24,60
3.03	Tendido de tubería 25 mm, con forro de protección	m	Para tubería de 25 mm x 1.00 m	31,28
3.04	Tendido de tubería 40 mm, con forro de protección	m	Para tubería de 40 mm x 1.00 m	38,12
3.05	Tendido de tubería 50 mm, con forro de protección	m	Para tubería de 50 mm x 1.00 m	41,07
<b>4. RETIRO DE CONEXIÓN</b>				
4.01	Retiro de conexión de agua	m	Para conexiones de 15 mm a 50 mm de diámetro	41,22
4.02	Retiro de conexión de desagüe	m	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	82,44
4.03	Retiro de caja porta medidor y accesorios	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm diámetro	9,87
4.04	Retiro de caja de registro	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	11,14
<b>5. INSTALACIÓN DE CAJA</b>				
5.01	Instalación de caja porta medidor - Cnx. 15 mm	und	Para conexiones de 15 mm diámetro	194,92
5.02	Instalación de caja porta medidor - Cnx. 20 mm	und	Para conexiones de 20 mm de diámetro	215,73
5.03	Instalación de caja porta medidor - Cnx. 25 mm	und	Para conexiones de 25 mm de diámetro	295,83
5.04	Instalación de caja de registro de alcantarillado	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	319,04
<b>6. EMPALME A RED</b>				
6.01	Empalme a red 15 mm x 25 mm	und	15 mm x 25 mm	49,76
6.02	Empalme a red 15 mm x 50 mm	und	15 mm x 50 mm	52,83
6.03	Empalme a red 15 mm x 63 mm	und	15 mm x 63 mm	53,97
6.04	Empalme a red 15 mm x 90 mm	und	15 mm x 90 mm	55,18
6.05	Empalme a red 15 mm x 110 mm	und	15 mm x 110 mm	56,16
6.06	Empalme a red 15 mm x 160 mm	und	15 mm x 160 mm	71,33
6.07	Empalme a red 20 mm x 50 mm	und	20 mm x 50 mm	64,48
6.08	Empalme a red 20 mm x 63 mm	und	20 mm x 63 mm	69,98
6.09	Empalme a red 20 mm x 90 mm	und	20 mm x 90 mm	76,69
6.10	Empalme a red 20 mm x 110 mm	und	20 mm x 110 mm	84,88
6.11	Empalme a red 20 mm x 160 mm	und	20 mm x 160 mm	91,98
6.12	Empalme a red 25 mm x 50 mm	und	25 mm x 50 mm	87,47
6.13	Empalme a red 25 mm x 63 mm	und	25 mm x 63 mm	93,06
6.14	Empalme a red 25 mm x 90 mm	und	25 mm x 90 mm	99,88
6.15	Empalme a red 25 mm x 110 mm	und	25 mm x 110 mm	108,19
6.16	Empalme a red 25 mm x 160 mm	und	25 mm x 160 mm	118,34
6.17	Empalme a colector 150 mm x 200 mm	und	150 mm x 200 mm	119,53
6.18	Empalme a colector 150 mm x 250 mm	und	150 mm x 250 mm	126,19
6.19	Empalme a colector 150 mm x 315 mm	und	150 mm x 315 mm	138,86
6.20	Empalme a colector 150 mm x 355 mm	und	150 mm x 355 mm	158,53
<b>7. RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA</b>				
7.01	Preparación de cama de apoyo - Cnx. Agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	7,62
7.02	Preparación de cama de apoyo - Cnx. Desagüe	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	10,07

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
7.03	Relleno y compactación de zanja por retiro de caja	m	Para 1.00 m x 0.50 m ancho	24,25
7.04	Relleno y compactación de zanja por retiro caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	31,25
7.05	Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho (incl. recubrimiento de 30 cm de arena)	29,14
7.06	Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho (incl. recubrimiento de 30 cm de arena)	48,77
7.07	Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho (incl. recubrimiento de 30 cm de arena)	78,70
7.08	Relleno y compactación de zanja h = 2.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho (incl. recubrimiento de 30 cm de arena)	93,66
<b>8. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA</b>				
8.01	Reposición de pavimento rígido	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m de Pavimento Rígido e = 0.20 m	112,23
8.02	Reposición de pavimento flexible	m <sup>2</sup>	Para 1.00 m de Pavimento Flexible e = 0.10 m	100,70
8.03	Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m <sup>2</sup>	Espesor 0.10 m; fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	42,83
8.04	Reposición de vereda de concreto - paño completo	m <sup>2</sup>	Espesor 0.10 m; fc = 140 kg/cm <sup>2</sup>	47,10
8.05	Reposición de vereda especial	m <sup>2</sup>	Para 1 paño de vereda especial	93,03
<b>9. ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				
9.01	Eliminación de material excedente	m <sup>3</sup>	Eliminación Material Carg. Manual	36,64
9.02	Eliminación de material excedente c/equipo, d=2 Km.	m <sup>3</sup>	Eliminación Material Carg. con equipo	43,90
<b>10. TRASLADO</b>				
10.01	Traslado de equipamiento y personal	und	Transporte de personal y equipamiento	16,31
<b>11. CIERRE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>				
11.01	Cierre de conexión domiciliar de agua potable	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	13,82
11.02	Cierre drástico de conexión domiciliar de agua potable mediante tapón intrusivo	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	17,99
11.03	Obtención en caja de registro de desagüe	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	46,71
<b>12. REAPERTURA DE CONEXIÓN DOMICILIARIA</b>				
12.01	Reapertura simple de conexión domiciliar de agua potable	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	6,75
12.02	Reapertura de cierre drástico en conexión domiciliar de agua potable	und	Para conexiones de 15 mm a 50 mm	9,20
12.03	Reapertura en caja de registro de desagüe	und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	39,49
<b>13. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>				
13.01	Para predios de 01 a 02 unidades de uso	und	Para agua y alcantarillado	66,37
13.02	Para predios de 03 a más unidades de uso	und	Para agua y alcantarillado	88,49

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
13.03	Para nuevas Habilitaciones Urbanas de 1 a 50 lotes	und	Para agua y alcantarillado	100,99
13.04	Para nuevas Habilitaciones Urbanas de 51 lotes a más	und	Para agua y alcantarillado	146,91
<b>14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTO</b>				
14.01	Para nuevas Habilitaciones Urbanas de 1 a 50 lotes	Proy	Nuevas Habilitaciones Urbanas (De 1 a 50 lotes)	467,00
14.02	Para nuevas Habilitaciones Urbanas de 51 a 100 lotes	Proy	Nuevas Habilitaciones Urbanas (De 50 a 100 lotes)	896,25
14.03	Para nuevas Habilitaciones Urbanas de 101 lotes a más	Proy	Nuevas Habilitaciones Urbanas (De 100 a más lotes)	1696,80
<b>15. SUPERVISIÓN DE OBRAS</b>				
15.01	Prueba hidráulica zanja abierta - agua potable	und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 m	282,05
15.02	Prueba hidráulica zanja abierta - alcantarillado	und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 m	261,90
15.03	Prueba hidráulica zanja tapada - agua potable	und	Para conexiones de agua potable correspondiente a 100 m	198,19
15.04	Prueba hidráulica zanja tapada - alcantarillado	und	Para conexiones de desagüe correspondiente a 100 m	170,54

Nota:

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

## ANEXO N° 5

### FONDO Y RESERVAS DE EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

Periodo	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad y Programa de Adecuación Sanitaria (PCC y PAS)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	17,0%	0,5%	1,3%	0,2%	4,9%	0,04%
Año 2	18,0%	0,5%	1,2%	0,2%	4,8%	0,04%
Año 3	23,0%	0,6%	1,0%	0,2%	4,4%	0,04%
Año 4	22,5%	0,6%	1,0%	0,2%	4,3%	0,04%
Año 5	22,5%	0,6%	0,5%	0,2%	4,3%	0,04%

(\*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2325094-1

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES